

Política de operaciones con títulos valores por personas con información privilegiada

De fecha 29 de abril de 2020

1. Introducción

La Política de operaciones con títulos valores por personas con información privilegiada de Minera Agua Rica Alumbreira. (la "Política") ha sido aprobada por la junta directiva (la "Junta") de Minera Agua Rica Alumbreira. ("MARA" o la "Empresa"). La Política incorpora las normas sobre la compra y venta de valores incluidas en la legislación de valores aplicable en Canadá y los Estados Unidos, y las normas aplicables de la *Toronto Stock Exchange* ("TSX") y la *New York Stock Exchange* ("NYSE") donde se negocian los títulos de la Empresa.

Las leyes de títulos valores canadienses prohíben la tergiversación o la falta de divulgación de un hecho sustancial en relación con la compra o venta de títulos valores. En el Apéndice 1 de la Política encontrará un resumen de las obligaciones aplicables de presentación de informes y las restricciones para operar para las personas con información privilegiada en virtud de la ley canadiense.

Como consecuencia de estas disposiciones, si una persona que posee información sustancial no conocida por el público compra o vende los títulos de la Empresa sin la divulgación adecuada, la persona que compró los títulos o se los vendió a la persona con información privilegiada puede demandar por daños y perjuicios, y un organismo administrativo o regulador (p ej., *Ontario Securities Commission* o *Toronto Stock Exchange*) podrá iniciar procedimientos civiles, penales o cuasi-penales, o solicitar una sanción civil contra la persona con información privilegiada de hasta tres veces la ganancia de la operación o las pérdidas eludidas (se refiere a dicha persona como una "persona con información privilegiada" porque se trata de alguien que tiene "información interna" de la empresa; y puede tratarse de alguien más que un ejecutivo o director).

Asimismo, se podrá imputar responsabilidad a una persona con información privilegiada que filtre información no pública que otras personas puedan usar en sus operaciones. El receptor de la información privilegiada (conocido en inglés como "tippee") es también responsable bajo ley por operar utilizando la información confidencial recibida de una persona con información privilegiada.

La Empresa también está sujeta a la ley de títulos valores de los EE.UU., incluidas las disposiciones antifraude de la *Securities Exchange Act of 1934*, con sus reformas, que

impone una obligación positiva a las personas con información privilegiada de abstenerse de operar basándose en información sustancial no pública. La creencia de buena fe de que esa información se ha hecho pública no es una defensa si no ha sido publicada, y los infractores están sujetos a multas y/o penas de prisión. En el Apéndice 2 de la Política hay un resumen más detallado de las restricciones relevantes para operar con información privilegiada en los EE.UU.

Es necesario hacer hincapié en que las obligaciones impuestas por estos requisitos de divulgación pueden llevar a responsabilidad personal por parte de la gerencia y los directores, quienes tienen la responsabilidad de tomar medidas razonables para garantizar que su empresa cumpla con los actuales requisitos de divulgación.

Para más información sobre estos lineamientos, comuníquese con el Asesor General de la Empresa.

2. Política

2.1 Todos los directores, ejecutivos y empleados de la Empresa y sus subsidiarias deben cumplir con las disposiciones de las leyes de títulos valores aplicables y las normas de la TSX y la NYSE vigentes oportunamente, en relación con las operaciones de títulos de valores de MARA.

2.2 La Política se aplica igualmente a las operaciones con títulos de MARA que sean realizadas por, o en nombre de, cualquier persona dentro de la familia del director, ejecutivo o empleado.

3. Lineamientos relativos a las operaciones con títulos de la Empresa

3.1 Información privilegiada

Ningún ejecutivo, director ni empleado de la Empresa ni de ninguna de sus subsidiarias podrá negociar, vender, comprar ni monetizar de otro modo los títulos de la Empresa si dicha persona tiene conocimiento de información sustancial acerca de la Empresa que no haya sido divulgada de manera general al público inversor. En general, para ello será necesario esperar al segundo día en que la TSX esté abierta para operar ("Jornada bursátil") después de la divulgación de la información por parte de la Empresa. La información sustancial es aquella que afecta, o que se esperaría razonablemente que tuviera un efecto significativo en, el precio o valor de mercado de cualquiera de los títulos de la Empresa. Algunos ejemplos de información sustancial incluyen, con mero carácter enunciativo:

- adquisiciones o disposiciones importantes por parte de la Empresa;

- la firma de contratos importantes que involucren a la Empresa o la pérdida de contratos importantes, que pudieran incluir contratos de trabajo importantes;
- cuestiones vinculadas con la exploración, minería, permisos, medio ambiente o finanzas; o
- cambios significativos en la gerencia a alto nivel o en la junta directiva.

Ningún empleado comunicará información sustancial a otras personas antes de que el hecho sustancial o cambio sustancial haya sido divulgado generalmente (p. ej. abstenerse de hacer "tipping" o aconsejar). Existe una excepción a esta restricción que se aplica si la información sustancial se suministra a otra persona "en el marco de actividades comerciales necesarias". Esas circunstancias incluirían la divulgación de información sustancial a los banqueros, abogados, auditores de la Empresa y otras personas que tengan una asociación comercial con la Empresa, cuando sea necesario hacer dicha divulgación. Antes de efectuar una divulgación de esta índole, comuníquese con el Asesor General de la Empresa.

3.2 Período de prohibición de operaciones

- (a) Cualquier ejecutivo, director o empleado de la Empresa o cualquiera de sus subsidiarias que participe en la preparación de los estados contables de la Empresa o que tenga conocimiento de información financiera sustancial relativa a la Empresa tiene prohibido comprar o vender títulos de la Empresa de acuerdo con la Prohibición de operaciones ejecutiva.

A los fines de esta Política, "Prohibición de operaciones ejecutiva" significa para cualquier ejecutivo, director o empleado de la Empresa o cualquiera de sus subsidiarias, el período comprendido entre el primer día que tenga lugar 21 días antes de la divulgación de los resultados trimestrales o anuales y la segunda jornada bursátil después de la cual se hayan divulgado los resultados trimestrales o anuales mediante un comunicado de prensa; quedando establecido que, durante los nueve (9) días inmediatamente anteriores a dicho período de 21 días antes de la divulgación de los resultados financieros, cualquier ejecutivo, director o empleado podrá adquirir títulos de la Empresa si primero certifica por escrito ante el Asesor General de la Empresa que: (A) no venderá ningún título adquirido durante ese período de nueve (9) días por al menos noventa (90) días desde la fecha de su compra, y (B) que no está al tanto de la existencia de información sustancial no divulgada relativa a la Empresa.

- (b) Todos los ejecutivos, directores o empleados de la Empresa o cualquiera

de sus subsidiarias que reciban una indicación del Director Ejecutivo o el CEO con el asesoramiento del Asesor General de la Empresa, tendrán prohibido comprar o vender títulos de la Empresa durante cualquier otro período designado por el Director Ejecutivo o el CEO (la "Prohibición de operaciones específica").

- (c) Sin perjuicio de los incisos (a) o (b) precedentes, un ejecutivo, director o empleado de la Empresa o cualquiera de sus subsidiarias podrá comprar o vender títulos durante cualquier período de prohibición de operaciones (una Prohibición de operaciones ejecutiva o una Prohibición de operaciones específica, según el caso) con el consentimiento previo, por escrito, del Director Ejecutivo o del CEO con el asesoramiento del Asesor General de la Empresa. El Director Ejecutivo o el CEO con el asesoramiento del Asesor General de la Empresa otorgará permiso para comprar o vender títulos durante un período de prohibición de operaciones únicamente en circunstancias inusuales o excepcionales. Dichas circunstancias pueden incluir la venta de títulos en caso de dificultades financieras graves o cuando el momento de la venta sea crítico para fines significativos de la planificación de impuestos.
- (d) Las prohibiciones para operar de los incisos (a), (b) y (c) no se aplican a la adquisición de títulos a través del ejercicio de opciones de compra de acciones o el otorgamiento de unidades accionarias restringidas, pero sí a la venta de los títulos adquiridos a través del ejercicio de opciones de compra de acciones o el otorgamiento de unidades accionarias restringidas.

3.3 Otras transacciones prohibidas

Los directores, ejecutivos y empleados no deberán participar en la compra de instrumentos, incluyendo contratos variables de prepago por adelantado, intercambio de acciones, *collars*, opciones de adquisición, opciones de venta u otros valores derivados que estén designados para cubrir o compensar directamente una disminución en el valor de mercado de las acciones comunes o de otros valores de la Empresa.

4. Notificación y presentación de informes de operaciones por parte de los directores, ejecutivos y determinados empleados

Es política de la Empresa que los ejecutivos, directores y empleados que quedarían incluidos en el inciso 3.2(a) anterior respecto a las Prohibiciones de operaciones ejecutivas ("Empleados con información privilegiada") informen sobre cualquier operación propuesta con títulos de la Empresa al Director Ejecutivo, al CEO o al Asesor

General antes de efectuar dicha operación con títulos de la Empresa. Una vez completada dicha operación, los ejecutivos, directores y empleados con información privilegiada deberán informar de dicha transacción al Director Ejecutivo o al CEO y al Asesor General lo antes posible y en todos los casos a más tardar el mismo día en que se realice dicha operación. El informe de dicha operación deberá incluir la información que sea necesario incluir en un informe de operaciones con información privilegiada de acuerdo con la *Canada Business Corporations Act*, la *Securities Act (Ontario)* y la legislación de títulos valores de las otras provincias de Canadá y adjunta como Apéndice 1, y toda otra información que la Empresa solicite.

5. Solicitar asesoramiento o denunciar posibles violaciones

Contacte al Departamento Legal en Toronto si tiene dudas, inquietudes o necesita clarificaciones en:

Yamana Gold Inc.
Legal Department - Compliance
Royal Bank Plaza, North Tower
200 Bay Street, Suite 2200
Toronto, Ontario M5J 2J2
Teléfono: (416) 815-0220
Legal@Yamana.com

Para presentar sus inquietudes o denuncias sobre cumplimiento, lo alentamos a contactar Yamana Integrity Helpline, disponible las 24 horas, los siete días de la semana (vea más abajo para obtener los datos de contacto y mayor información).

El personal de MARA debe presentar sus inquietudes o denuncias sobre cumplimiento a Yamana Integrity Helpline, disponible las 24 horas, los siete días de la semana. Los informes en esta línea son confidenciales y pueden ser anónimos. La línea también está disponible a terceros con quienes hacemos negocios (como los proveedores).

Para usar Yamana Integrity Helpline, visite www.yamana.ethicspoint.com o llame a:

Canadá y EE.UU.: 1-866-842-2083
Argentina: 0-800-345-5482
Brasil: 0-800-891-1667
Chile: 1-230-020-5771

EthicsPoint informa todas las denuncias en Yamana Integrity Helpline al Departamento Legal y al Director Financiero de MARA.

Los supervisores, gerentes y Representantes Legales locales deben notificar de inmediato al



Departamento Legal en Toronto toda violación o supuesta violación de la Póliza.

Apéndice 1

Obligaciones de presentación de informes y restricciones para operar aplicables a las personas con información privilegiada en virtud de la ley canadiense

La legislación que rige a las personas con información privilegiada de MARA incluye la *Canada Business Corporations Act*, la *Securities Act (Ontario)*, el *National Instrument 55-104 Insider Reporting Requirements and Exemptions* y la legislación sobre títulos valores de las otras provincias de Canadá.

Personas con información privilegiada

"Persona con información privilegiada" significa, generalmente, con respecto a los diversos requisitos de presentación de informes:

- (a) cualquier director o ejecutivo de MARA o de cualquier sociedad anónima que sea una subsidiaria de MARA o tenga información privilegiada de ella;
- (b) toda empresa subsidiaria de MARA (incluidas las sociedades anónimas afiliadas);
- (c) MARA misma si ha comprado, canjeado o adquirido de otro modo títulos emitidos por ella (a menos que hayan sido cancelados y devueltos a tesorería);
- (d) MARA misma cuando compre o adquiera o venda de otro modo acciones emitidas por cualquiera de sus sociedades anónimas afiliadas; o
- (e) cualquier persona o empresa, o cualquier director o ejecutivo de dicha empresa que sea el titular beneficiario, en forma directa o indirecta, o que ejerza el control o la dirección, o una combinación de ambas cosas, respecto a más del 10% de los títulos con derecho a voto de MARA.

Obligaciones de presentación de informes de operaciones de personas con información privilegiada

Una Persona con información privilegiada de MARA obligada a informar deberá, dentro de los 10 días siguientes a adquirir tal condición, presentar un informe en www.sedi.com con la forma vigente exigida, en la fecha en que la persona adquiriera tal carácter, en el que divulgue cualquier titularidad beneficiaria directa o indirecta, control o dirección respecto a títulos de MARA (estableciéndose, no obstante, que no es necesario que una persona que se haya convertido en una Persona con información privilegiada obligada a informar presente un informe de cero actividades).

Además, las Personas con información privilegiada obligadas a informar deberán presentar un informe en el que divulguen los cambios en las tenencias accionarias de dicha persona (incluido el otorgamiento o ejercicio de opciones accionarias). Los informes de las Personas con información privilegiada obligadas a informar que divulguen cambios en las tenencias accionarias de dicha persona deberán presentarlos en www.sedi.com dentro del plazo de 5 días siguiente a la fecha de una operación o dentro del período más corto que se establezca.

"Subsidiaria importante" significa una subsidiaria de MARA si:

- (1) los activos de la subsidiaria, según lo incluido en el balance anual auditado o balance provisional o un estado de situación patrimonial, son equivalentes al 30% o más de los activos consolidados de MARA informados en el balance o el estado de situación patrimonial, según el caso, o
- (2) los ingresos de la subsidiaria, según lo incluido en el estado de resultados anual auditado o provisional más reciente o un estado de resultados generales, son equivalentes al 30% o más de los ingresos consolidados de MARA informados en ese estado.

“Persona con información privilegiada obligada a informar” significa:

- (1) el CEO, Director Financiero o Director de Operaciones de MARA, un Accionista significativo de MARA o de una Subsidiaria importante de MARA;
- (2) un director de la Empresa, de un Accionista significativo de MARA o una Subsidiaria importante de MARA;
- (3) una persona o empresa responsable de una de las principales unidades de negocios, divisiones o funciones de MARA;
- (4) un Accionista significativo de MARA;
- (5) un Accionista significativo basado en una titularidad beneficiaria posterior a la conversión de títulos de MARA y el CEO, Director Financiero, Director de Operaciones y cada director del Accionista significativo basado en una titularidad beneficiaria posterior a la conversión;
- (6) una empresa de gestión que brinde servicios administrativos o de gestión significativos a MARA o una Subsidiaria importante de MARA, todos los directores de la Empresa de gestión, todos los CEO, Directores Financieros y Directores de Operaciones de la empresa de gestión, y todos los Accionistas significativos de la empresa de gestión;

- (7) una persona que desempeñe funciones similares a las desempeñadas por cualquiera de las Personas con información privilegiada descritas en los párrafos (1) a (6);
- (8) MARA misma, si ha comprado, canjeado o adquirido de otro modo un título emitido por ella, en tanto continúe manteniendo la titularidad de ese título; o
- (9) cualquier otra persona con información privilegiada que:
 - (i) en sus actividades ordinarias reciba o tenga acceso a información sobre hechos sustanciales o cambios sustanciales relativos a MARA antes de la divulgación general de los hechos o cambios sustanciales; y
 - (ii) ejerza directa o indirectamente, o tenga la capacidad de ejercer, un poder o influencia significativos sobre el negocio, las operaciones, el capital o el desarrollo de MARA.

“Accionista significativo” significa una persona o empresa que posee la titularidad beneficiaria, el control o la dirección, en forma directa o indirecta, o una combinación de titularidad beneficiaria, control y dirección, en forma directa o indirecta, respecto a títulos de un emisor con más del 10% de los derechos a voto unidos a todos los títulos con derecho a voto en circulación del emisor, excluidos, a efectos de calcular el porcentaje mantenido, los títulos mantenidos por la persona o empresa como suscriptor en el marco de una distribución.

Operaciones basadas en información sustancial no divulgada

La legislación prohíbe en forma general a una "persona o empresa con una relación especial" con MARA comprar o vender títulos de MARA con conocimiento de un hecho sustancial o cambio sustancial respecto a MARA que no se haya divulgado generalmente y que afectaría de modo significativo, o se esperaría razonablemente que tuviera un efecto significativo en, el precio o valor de mercado de esos títulos de conocerse esto públicamente.

La legislación exige que cualquier cambio sustancial que se produzca en los asuntos de MARA sea divulgado por MARA.

Las prohibiciones de operar sobre la base de información sustancial no divulgada se aplican a "personas o empresas con una relación especial" con MARA. Se entiende que esta frase incluye, entre otras cosas:

- (a) una persona o empresa que es una "persona con información privilegiada",

"afiliada" o asociada" de MARA;

- (b) una persona o empresa que participa o propone participar en cualquier negocio o actividad profesional con MARA o en su nombre;
- (c) una persona que es un director, ejecutivo o empleado de MARA o de una persona o empresa descrita en los párrafos (a) o (b) precedentes;
- (d) una persona o empresa que obtuvo conocimiento del hecho o cambio sustancial respecto a MARA mientras la persona o empresa era una persona o empresa descrita en los párrafos (a), (b) o (c) precedentes; o
- (e) una persona o empresa que obtenga conocimiento de un hecho o cambio sustancial con respecto a MARA a través de cualquier otra persona o empresa descrita en los párrafos (a) al (d) del presente y que sepa, o debería razonablemente saber, que la otra persona o empresa tiene dicha relación con la empresa.

Las prohibiciones no sólo generan una responsabilidad para la persona que efectúe una operación basándose en información sustancial no divulgada, sino que también generan responsabilidad por transmitir esa información a otros (la práctica conocida en inglés como "tipping" o aconsejar) y el uso de dicha información por quienes la reciban ("tippees" o los que han sido aconsejados).

Las prohibiciones de operar basándose en información sustancial no divulgada se aplican generalmente a las siguientes tres situaciones:

1. Las personas y empresas con una relación especial con MARA no pueden comprar ni vender títulos de MARA con conocimiento de ningún hecho o cambio sustancial no divulgado.
2. Ni MARA ni personas o empresas en una relación especial con MARA podrán informar, salvo en el marco de actividades comerciales necesarias, a otra persona o empresa sobre ningún hecho o cambio sustancial no divulgado.
3. Ninguna persona o empresa que proponga hacer una oferta pública de adquisición de los títulos de MARA, ser parte de una reestructuración, unión, fusión, acuerdo o combinación empresarial similar con MARA, o adquirir una parte sustancial de los bienes de MARA podrá informar a otra persona o empresa acerca de cualquier hecho o cambio sustancial con respecto a MARA, salvo cuando la información se proporcione en el marco de las actividades comerciales necesarias para efectuar la oferta pública de adquisición, la combinación empresarial o la adquisición.

Responsabilidad

La legislación establece diversas sanciones para hacer cumplir sus disposiciones y para castigar el incumplimiento, lo que incluye solicitar a los tribunales una orden que exija a una persona con información privilegiada que cumpla, o se abstenga de violar, las disposiciones de la legislación y órdenes de cese de las operaciones por parte de autoridades reguladoras en materia de títulos valores.

Entre otras cosas, la legislación impone una responsabilidad penal y civil a las personas con información privilegiada y a toda persona o empresa con una relación especial con MARA que compre o venda títulos de MARA con conocimiento de un hecho o cambio sustancial con respecto a MARA que no se haya divulgado generalmente. A los efectos de la responsabilidad civil, la definición de "persona con información privilegiada" incluye a todos los empleados de MARA y a las personas contratadas por MARA, como sus abogados y contadores.

Toda persona con una relación especial con MARA que divulgue la información privilegiada será también responsable frente a MARA por cualquier beneficio o ventaja que reciba o pudiera recibir como resultado de la compra, venta o comunicación. También se podrán imponer sanciones penales y responsabilidad civil a cualquier persona con información privilegiada u otra persona o empresa con una relación especial con MARA por la transmisión de información privilegiada. A efectos de la responsabilidad civil, el informante puede ser responsable de pagar los daños y perjuicios sufridos por el comprador o vendedor, según corresponda, en relación con cualquier operación resultante de la información privilegiada transmitida. El informante también puede tener que rendir cuentas a MARA de las ganancias generadas por los receptores de información privilegiada en relación con cualquier operación resultante de dicha información.

Hay determinadas circunstancias limitadas, en las que no se considerará que una persona ha violado las prohibiciones de operar con información privilegiada. Por lo general, una persona no será responsable si la persona demuestra que creía razonablemente que el hecho o cambio sustancial se había divulgado por lo general.

Apéndice 2

Restricciones para operar con información privilegiada en virtud de la ley estadounidense

Como cuestión de buena práctica corporativa, y debido a las disposiciones antifraude de la *Securities Exchange Act of 1934*, con sus reformas la (“Exchange Act”), es prudente que la gerencia realice una pronta divulgación pública de toda la información sustancial, salvo que tenga un objetivo comercial válido para no hacerlo. Si la gerencia se abstiene de efectuar la divulgación requerida, tiene prohibido operar e informar selectivamente a otras personas. Las consecuencias de violar este mandato incluyen responsabilidad civil, sanciones penales, suspensión de operaciones, medidas cautelares y restitución de las ganancias realizadas.

Regla de divulgar o abstenerse

El artículo 10(b) de la *Exchange Act* y de la *Rule 10b-5* establecida en virtud de dicha ley prohíben extensamente todas las prácticas fraudulentas o manipuladoras o el empleo de mecanismos o artilugios manipuladores o engañosos en relación con la compra o venta de un título. Estas disposiciones antifraude imponen un deber afirmativo a los ejecutivos, directores y accionistas mayoritarios de abstenerse de operar basándose en información que no esté disponible para la otra parte de una transacción. Una persona jurídica con información privilegiada que tenga en su poder información sustancial no pública debe divulgarla al público inversor o bien, abstenerse de operar o recomendar negocios con los títulos del emisor mientras la información privilegiada se mantenga pendiente de divulgación. Como las obligaciones de una persona con información privilegiada frecuentemente le impedirán divulgar información públicamente, en la práctica deberá abstenerse de realizar transacciones con los títulos del emisor hasta tanto la información en cuestión se haga pública.

Información no pública

La información no pública es toda información que no ha sido divulgada al mercado. Como regla, uno debería poder mencionar un hecho para mostrar que la información está disponible generalmente, por ejemplo, su anuncio en *The Wall Street Journal* u otra importante publicación de noticias. Asimismo, una persona que posea información sustancial acerca de un emisor debe abstenerse de operar con sus títulos valores no sólo hasta que la información haya sido divulgada a la prensa, sino hasta que haya pasado suficiente tiempo después de la publicación para dar a los inversionistas la oportunidad de tomar decisiones de inversión razonadas basadas en la información. La creencia de buena fe de una persona que posea información sustancial de que esa información se ha hecho pública al momento en que opere con los títulos del emisor no constituye una defensa si, en efecto, la información no se ha publicado.

Carácter sustancial

Información "sustancial" en virtud de las leyes de títulos valores estadounidenses significa cualquier información que un inversionista razonable tomaría en cuenta al tomar una decisión sobre inversión o que alteraría de manera significativa la mezcla total de información disponible públicamente sobre un emisor. En la práctica, cualquier desarrollo importante que afecte la situación comercial o financiera de un emisor o sus subsidiarias puede ser sustancial. Como la determinación del carácter sustancial la harán los tribunales y entidades reguladoras con el beneficio de la evaluación en retrospectiva, las personas con información privilegiada deben ser cautelosas al evaluar la sustancialidad.

Responsabilidad por la transmisión de información privilegiada

Los directores y ejecutivos de un emisor tienen el deber no sólo de abstenerse de utilizar información sustancial no pública para fines personales, sino también de transmitir dicha información a personas ajenas a la empresa, salvo para realizar actividades comerciales apropiadas en nombre del emisor. La práctica de transmitir información privilegiada ("tipping") es considerada una forma de violar la regla de divulgar o abstenerse.

La violación de la prohibición de transmitir información privilegiada puede, en determinadas circunstancias, llevar a responsabilidad tanto para quien recibe la información privilegiada y la usa para operar con ventaja con los títulos de un emisor como para la persona con información privilegiada que realiza la divulgación prohibida, aunque la persona con información privilegiada no participe en las ganancias realizadas ni reciba de otro modo un pago por la información.

Responsabilidad y sanciones

Una persona con información privilegiada que compre o venda títulos valores mientras tenga en su poder información sustancial no pública podrá ser demandada en virtud del artículo 20A de la *Exchange Act* por cualquier persona que haya operado con los títulos en forma simultánea con la persona con información privilegiada, y del lado opuesto, en una transacción con la misma clase de títulos. La persona con información privilegiada podrá ser responsable del pago de daños y perjuicios, sin exceder las ganancias obtenidas o las pérdidas evitadas en la transacción.

Además de la responsabilidad hacia demandantes privados, una persona con información privilegiada que viole las disposiciones antifraude puede quedar sujeta a



sanciones civiles. En virtud de la Ley de Sarbanes-Oxley de 2002, las sanciones por violaciones han aumentado significativamente. Un operador individual está sujeto a una sanción civil igual a tres veces las ganancias obtenidas o las pérdidas evitadas, además de sanciones penales que no podrán superar la suma de US\$5,000,000 (cinco millones de dólares americanos) o veinte años de prisión, o ambos. (El monto de la sanción civil reducirá el monto que podrá cobrarse en una demanda privada iniciada en virtud del artículo 20A). La entidad controladora (incluido un empleador) de dicho infractor podrá, en determinadas circunstancias, quedar sujeta a una sanción civil igual a US\$1,000,000 (un millón de dólares americanos) o tres veces las ganancias obtenidas o las pérdidas evitadas por el infractor, lo que sea mayor.

La prohibición de operar con información privilegiada ha recibido mucha atención debido a las investigaciones y acusaciones penales en el área de fusiones y adquisiciones. La Comisión de Títulos Valores de los EE.UU. o SEC, por sus siglas en inglés, hace mucho hincapié en esta cuestión, y hay cada vez más litigios privados vinculados a ella.